

Constancia:

Señor Juez informo que de acuerdo al escrito que envía el accionante por correo electrónico y a la llamada que realizó un empleado del Despacho al abogado del señor JOHN JAIRO PÉREZ CHAVERRA, al abonado telefónico 3218151958; informando que COLPENSIONES modifica la historia laboral luego de que le informa al Juzgado que ya la ha corregido. Se evidencia entonces, que la entidad accionada no ha dado cumplimiento al fallo de tutela del 25 de marzo del 2022 por medio del cual El Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Civil revocó la sentencia de tutela de primera instancia de este despacho fechada el 07 de marzo del año en curso.

Por esta razón este Juzgado continuará con el trámite incidental.

Atentamente,

Mónica Arboleda

Escribiente



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	Tutela – INCIDENTE DE DESACATO
Accionante:	JOHN JAIRO PÉREZ CHAVERRA C.C. 71.592.071
Accionado:	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Radicado:	05001 31 03 001 2022 00056-00
Asunto:	Apertura de incidente de desacato

Teniendo en cuenta que a la fecha la entidad requerida LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES no ha cumplido con la orden impartida en el fallo de tutela proferida el 25 de marzo de 2022, proferida por el Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala Civil, mediante la cual REVOCÓ la sentencia de primera instancia del 07 de marzo del 2022, consistente en se ordena al encargado de corregir la historia laboral, al superior jerárquico de Historia Laboral de COLPENSIONES DOCTOR **IVÁN CASTRO LÓPEZ**, que en el término de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, si aún no lo ha hecho, proceda a disponer todo lo necesario para que al solicitante le sea actualizada la historia laboral del señor JOHN JAIRO PÉREZ CHAVERRA, con los períodos comprendidos entre 2020/04 a 2021/09, conforme lo solicitado por el actor en su petición del 12 de noviembre del 2021 a la entidad accionada.

A mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

1) DISPONER LA INICIACIÓN al TRÁMITE DE DESACATO previsto en el artículo 52 del Decreto 2.591, respecto del FALLO DE TUTELA proferida el 25 de marzo de 2022, proferida por el Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala Civil, mediante la cual REVOCÓ la sentencia de primera instancia del 07 de marzo del 2022, se le proceda a disponer todo lo necesario para que al solicitante le sea actualizada la historia laboral del señor JOHN JAIRO PÉREZ CHAVERRA, con los períodos comprendidos entre 2020/04 a 2021/09, conforme lo solicitado por el actor en su petición del 12 de noviembre del 2021 a la entidad accionada.

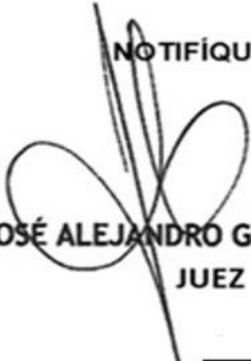
como fuere ordenado en el fallo de tutela.

2) ORDENAR, como trámite inherente al INCIDENTE DE DESACATO que se adelantará, TRASLADO a la entidad accionada LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -

COLPENSIONES, representada en este caso por el encargado de corregir la historia laboral, al superior jerárquico de Historia Laboral de COLPENSIONES: DOCTOR **IVÁN CASTRO LÓPEZ**, por el término de **tres (3) días** para que haga los pronunciamientos que estime convenientes y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

3) DISPONER que lo acá decidido se notifique por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario

MA